

mar de los términos municipales de Isla Cristina y Lepe y la zona de arranque de la flecha de El Rompido, en el término municipal de Lepe (Huelva), en fecha 1 de marzo de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Paloma Pantoja Beloqui y don Román Castellano contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que son las mismas conformes a Derecho, confirmándolas; no se hace imposición de costas.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 3/5.497/1997, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación de doña Paloma Pantoja Beloqui, contra la anterior sentencia, en fecha 21 de octubre de 1997, ha sido dictado auto por el que se declara desierta la casación interpuesta y firme la sentencia recurrida.

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

**20805** *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 12 de diciembre de 1997, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.846/1995, interpuesto por «La Cañada Tochosa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.846/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la entidad mercantil «La Cañada Tochosa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 23 de diciembre de 1994 del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, relativa a indemnización por daños al dominio público hidráulico, en fecha 12 de diciembre de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «La Cañada Tochosa, Sociedad Anónima», contra la Resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma contraria a Derecho, anulándola; no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

**20806** *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 29 de septiembre de 1997, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1996, interpuesto por don José María Valero Mateos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, por la representación procesal de don José María Valero Mateos,

contra la Resolución de la Dirección General de Costas de 16 de abril de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido frente a la Resolución del Servicio de Costas de Huelva de 18 de diciembre de 1995, recaída en el expediente sancionador incoado por infracción del artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de Costas, de 28 de julio, en fecha 29 de septiembre de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don José María Valero Mateos contra la Resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 16 de abril de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido frente a la del Servicio de Costas de Huelva de 18 de diciembre de 1995 dictada en expediente sancionador incoado por infracción al artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, que confirmamos, excepto en la cuantía de la multa, que debe ser minorada a 20.000 pesetas; sin costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

## BANCO DE ESPAÑA

**20807** *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 31 de agosto de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	150,105	150,405
1 ECU .....	167,487	167,823
1 marco alemán .....	84,829	84,999
1 franco francés .....	25,298	25,348
1 libra esterlina .....	250,195	250,695
100 liras italianas .....	8,585	8,603
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,274	412,098
1 florín holandés .....	75,162	75,312
1 corona danesa .....	22,277	22,321
1 libra irlandesa .....	212,924	213,350
100 escudos portugueses .....	82,766	82,932
100 dracmas griegas .....	49,291	49,389
1 dólar canadiense .....	96,129	96,321
1 franco suizo .....	103,236	103,442
100 yenes japoneses .....	105,685	105,897
1 corona sueca .....	18,547	18,585
1 corona noruega .....	19,009	19,047
1 marco finlandés .....	27,877	27,933
1 chelín austriaco .....	12,056	12,080
1 dólar australiano .....	85,574	85,746
1 dólar neozelandés .....	74,392	74,540

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.